



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RAD. 08001310301020010025100

DEMANDANTE: COOBRILLANTE.

DEMANDADO MARITZA TATIS RICARDO Y ORROS

Revisado el expediente frente a la presentación del recurso de apelación contra el auto 28 de julio de 2022, notificado por estado 149 del 21 de octubre de 2022, procede el Juzgado a resolver lo pertinente, ante el recurso de Apelación por la parte de demandada.

En escrito de apelación allegado por la apoderada judicial de la parte demandada en oportunidad el día 24 de octubre de 2022, presentó de manera precisa y breve, la apelación contra el auto emitido el 28 de julio de 2022.

Razón por la cual se concederá el recurso en efecto devolutivo y se ordenará que por secretaría se remitan el link del proceso al superior a fin que agote el trámite previsto en el artículo 324 del CGP.

Razón por la cual se concederá el recurso en efecto devolutivo y se ordenará que por secretaría se remitan el link del proceso al superior a fin que agote el trámite previsto en el artículo 324 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Barranquilla

RESUELVE

1. Conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto del 28 de julio de 2022, notificado por estado de 21/10/2022, en el efecto devolutivo de conformidad al artículo 323 del CGP y por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. Por Secretaría remitir el link del proceso conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA